



PROCESO. EJECUTIVO SINGULAR  
RADICADO. 684444089001-2019-00026-00

Al Despacho del señor Juez, para lo que estime conveniente ordenar.  
Matanza, octubre cuatro (04) de dos mil veintiuno (2021).

  
LAURA ESPERANZA RAMIREZ MOTTA  
SECRETARIA

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL**

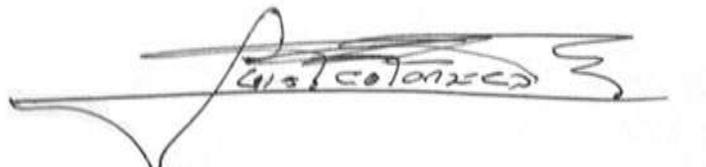
Matanza, octubre cuatro (04) de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta que el término del traslado venció en silencio. Sin que se objetara la liquidación de costas, realizada por la secretaria, este Juzgado le imparte su aprobación.



**NOTIFIQUESE.**

Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

  
LUIS FRANCISCO FONSECA ROJAS  
JUEZ



**Juzgado Promiscuo Municipal**  
**Matanza - Santander**

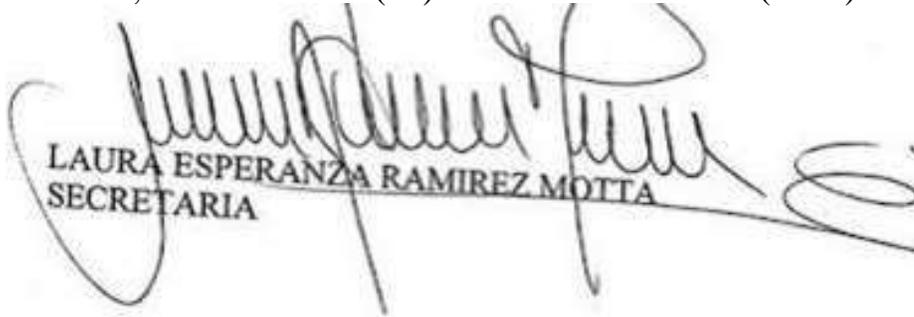
**Hoy se Notificó por Estado No. 124**  
El Auto de fecha OCTUBRE 04 de 2021, Hora: 08:00 AM

Matanza, OCTUBRE 05 de 2021.

El secretario (a) 



Al despacho del Señor Juez, para lo que estime conveniente ordenar.  
Matanza, octubre cuatro (04) de dos mil veintiuno (2021)

  
LAURA ESPERANZA RAMIREZ MOTTA  
SECRETARIA

## **JUZGADO POMISCOU MUNICIPAL**

Matanza, octubre cuatro (04) de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta que la demanda presentada es competencia de este Despacho y reunidos los requisitos de ley, la demanda verbal de Pertenencia adquisitiva por prescripción extraordinaria de dominio, propuesta por el Dr. Jorge Eduardo Rugeles Mendez, actuando como apoderado judicial de Lizzeth y Yesika Duran Leon, contra Maria H. Duran De Parra, Eumalina Ricarda Duran Mantilla, Marina Duran Lozada, Higinio Olimpo Duran Mantilla, Nelly Duran Lozada, Cecilia Duran Lozada, Posidio Duran Lozada, Gabriel Duran Lozada, Sofia Duran Mantilla Y Albertina Suarez Gamboa, Herederos Indeterminados y demas Personas Indeterminadas, EL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MATANZA – SANTANDER,

### RESUELVE.

**PRIMERO.** Admitir la Demanda Verbal Pertenencia adquisitiva por prescripción extraordinaria de dominio, sobre el 76.0421% del bien inmueble, objeto de usucapión se encuentra ubicado en zona rural, en la Vereda La Ovejera del Municipio de Matanza – Santander, denominado “GALAN” identificado con el Folio de Matricula Inmobiliaria Numero 300- 17684, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga y código catastral número 000100040030000, cuyos linderos aparecen en la escritura número 112 del 9 de julio de 2021, de la Notaria Única del Circulo de Matanza – Santander. Con los siguientes linderos: NORTE: En una longitud completa de 223.37 metros describiendo así los linderos: Desde el punto V1 con coordenadas N= 1299379.47 E= 1117517.24, hasta el punto V2 con coordenadas N=1299385.68 E=1117565.33 en una longitud de 48.57 metros colinda con el Acceso Vial, continua este desde el punto V2 con coordenadas N=1299385.68 E=1117565.33, hasta el punto V3 con coordenadas N= 1299340.67 E= 1117612.34 en una longitud de 66.02 metros colinda con el Acceso Vial, continuando este lindero desde el punto V3 con



coordenadas N= 1299340.67 E= 1117612.34, hasta el punto V4 con coordenadas N= 1299303.42 E= 1117647.88 en una longitud de 51.70 metros colinda con el Acceso Vial y desde el punto V4 con coordenadas N= 1299303.42 E= 1117647.88, hasta el punto V5 con coordenadas N= 1299272.15 E= 1117695.35 en una longitud de 57.08 metros colinda con el Acceso Vial. ESTE: En una longitud completa de 125.83 metros describiendo así los linderos: Desde el punto V5 con coordenadas N= 1299272.15 E= 1117695.35, hasta el punto V6 con coordenadas N= 1299211.79 E= 1117686.24 en una longitud de 61.33 metros colinda con número catastral 68444-00-01-0004-0032-000. Desde el punto V6 con coordenadas N= 1299211.79 E= 1117686.24, hasta el punto V7 con coordenadas N= 1299151.06 E= 1117669.33 en una longitud de 64.50 metros colinda con el predio denominado “GALAN” identificado con el código catastral número 68444-00-01-0004-0032-000, de propiedad de la sucesión de Héctor Álvarez. SUR: En una longitud completa de 238.67 metros describiendo así los linderos: Desde el punto V7 con coordenadas N= 1299151.06 E= 1117669.33, hasta el punto V8 con coordenadas N= 1299188.37 E= 1117581.57 en una longitud de 95.66 metros colinda con número catastral 68444-00-01-0004-0024-000 y continua este lindero, desde el punto V8 con coordenadas N= 1299188.37 E= 1117581.57, hasta el punto V9 con coordenadas N= 1299215.25 E= 1117522.66 en una longitud de 65.10 metros colinda con número catastral 68444-00-01-0004-0024-000, continuando este lindero desde el punto V9 con coordenadas N= 1299215.25 E= 1117522.66, hasta el punto V10 con coordenadas N= 1299227.80 E= 1117479.10 en una longitud de 45.86 metros colinda con número catastral 68444-00-01-0004-0024-000 y desde el punto V10 con coordenadas N= 1299227.80 E= 1117479.10, hasta el punto V11 con coordenadas N= 1299239.41 E= 1117449.60 en una longitud de 32.05 metros colinda con el predio denominado “EL POMAROSO” identificado con el código catastral 68444- 00-01-0004-0024-000, de propiedad del señor ERVIN GELVEZ. OESTE: Desde el punto V11 hasta el punto V1 en una distancia de 158.33 metros así: Desde el punto V11 con coordenadas N= 1299239.41 E= 1117449.60, hasta el punto V12 con coordenadas N= 1299281.40 E= 1117470.83 en una longitud de 47.24 metros colinda con Acceso Vial. Desde el punto V12 con coordenadas N= 1299281.40 E= 1117470.83, hasta el punto V13 con coordenadas N= 1299322.98 E= 1117495.87 en una distancia de 48.71 metros colinda con Acceso Vial y desde el punto V13 con coordenadas N= 1299322.98 E= 1117495.87, hasta el punto V1 con coordenadas N= 1299379.47 E= 1117517.24 en una longitud de 62.38 metros colinda con Acceso Vial, y finalmente cerrando el polígono del predio correspondiente. Siendo demandantes Lizzeth y Yesika Duran Leon, contra Maria H. Duran De Parra, Eumalina Ricarda Duran Mantilla, Marina Duran Lozada, Higinio Olimpo Duran Mantilla, Nelly Duran Lozada, Cecilia Duran Lozada,



Posidio Duran Lozada, Gabriel Duran Lozada, Sofia Duran Mantilla Y Albertina Suarez Gamboa, Herederos Indeterminados y demas Personas Indeterminadas que se crean con derecho de intervenir en este proceso.

SEGUNDO. Emplácese conjuntamente a Maria H. Duran De Parra, Eumalina Ricarda Duran Mantilla, Marina Duran Lozada, Higinio Olimpo Duran Mantilla, Nelly Duran Lozada, Cecilia Duran Lozada, Posidio Duran Lozada, Gabriel Duran Lozada, Sofia Duran Mantilla Y Albertina Suarez Gamboa y Demás Personas Desconocidas e Indeterminadas, en calidad de DEMANDADOS, que se crean con derecho a intervenir en el proceso, por EDICTO que permanecerá fijado en lugar visible de la Secretaria por el término de quince (15) días y se publicará por una vez en un periódico de amplia circulación, así como lo dispone el artículo 108 C.G.P.

TERCERO. Hágase saber a la parte demandante que deberá instalar una valla de dimensión no inferior a un (01) metro cuadrado, en lugar visible del predio objeto del proceso, junto a la vía pública más importante sobre la cual tenga frente o limite. La valla deberá contener los siguientes datos:

- A. La denominación del Juzgado que adelanta el proceso;
- B. El nombre del Demandante;
- C. El nombre del Demandado y, si la pretensión es la titulación de la posesión, la indicación de si se trata de indeterminados;
- D. El número de Radicación del proceso;
- E. La indicación de que se trata de un proceso de Titulación de la Posesión;
- F. El emplazamiento de todas las personas que crean tener derecho sobre el inmueble, para que concurran al proceso;
- G. La identificación con la que se conoce el predio.

Tales datos deberán estar escritos en letra tamaño no inferior a siete (7) centímetros de alto por cinco (5) centímetros de ancho. Instalada la valla o aviso, el demandante aportara fotografías o mensaje de datos del inmueble en las que se observe el contenido de ellos. Según artículo 375, numeral 7 del CGP.

CUARTO. Inscríbese la demanda en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga. Ofíciase.

QUINTO. Informar la presente apertura a la Superintendencia de Notariado y Registro, al Instituto Colombiano para el Desarrollo Rural (INCODER), a la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, al Instituto Geográfico Agustín



Codazzi (IGAC), y a la Personería Municipal de la Localidad, según Artículo 375 Numeral 6 Inc. 2 del CGP.

SEXTO. Reconocer personería jurídica al Dr. JORGE EDUARDO RUGELES MENDEZ, identificado con T.P. No. 311.549 del C.S.J., en los términos y para los efectos del poder conferido y anexo en la demanda.

SEPTIMO. Envíese copia de la demanda al archivo del Juzgado.

RADIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

LUIS FRANCISCO FONSECA ROJAS  
JUEZ

Radicado. 684444089001-2021-00028-00

**Firmado Por:**



**Luis Francisco Fonseca Rojas  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Juzgado 001 Promiscuo Municipal  
Matanza - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**ba9b14b7d1d0d744f3fe98fbc9145aff88bb38a274d8a3d2a6d729315a5  
43ad8**

Documento generado en 04/10/2021 03:41:38 p. m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



**Juzgado Promiscuo Municipal  
Matanza - Santander**

**Hoy se Notificó por Estado No. 124**

El Auto de fecha OCTUBRE 04 de 2021, Hora: 08:00 AM

Matanza, OCTUBRE 05 de 2021.

**El secretario (a)**

  
LAURY ESPERANZA RAMIREZ ACOSTA  
SECRETARIA



Proceso: Jurisdicción Voluntaria Corrección Registro civil de  
Demandante: nacimiento Yincy Yurley Osorio Ochoa

Al Despacho del Señor Juez, para lo que estime conveniente ordenar.  
Matanza, octubre cuatro (04) de dos mil veintiuno (2021)

  
LAURA ESPERANZA RAMIREZ MOTTA  
SECRETARIA

## **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

Matanza, octubre cuatro (04) de dos mil veintiuno (2021)

### **I. OBJETO DE LA PROVEDENCIA**

Corresponde a este Despacho resolver sobre la admisión de la demanda de la referencia.

### **II. CONSIDERACIONES**

Examinado el libelo introductorio presentado por la parte actora, junto con sus anexos, se verifica por este Despacho Judicial que al hacerse uso del derecho de acción y de petición, se están cumpliendo con el lleno de los presupuestos formales y sustanciales contenidos en los artículos 82 y 90 del Código General del Proceso.

Asímismo, la solicitud observó cuidadosamente el cumplimiento de las disposiciones contenidas en los artículos 577 y ss., así como con las demás normas aplicables al asunto, por lo que el Despacho proferirá providencia de admisión y tramite de la acción, ordenando las demás diligencias judiciales inherentes.

### **III. DECISIÓN**

En mérito de lo expuesto en precedencia, el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MATANZA SANTANDER,

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO.** ADMITIR la demanda de jurisdicción voluntaria para corrección de Registro civil de nacimiento de YINCY YURLEY OSORIO OCHOA, quien se identifica con C.C. No. 1.094.828.450 expedida en Puerto Santander, quien actúa por intermedio de apoderado judicial.



**SEGUNDO.** DISPENSAR a la presente demanda, el trámite procedimental establecido para las acciones de jurisdicción voluntaria, contemplado en el artículo 577 y ss., del Código General del Proceso y demás normas concordantes.

**TERCERO.** DECRETAR, PRACTICAR Y TENER como pruebas, con el valor que la Ley les otorga, para su apreciación en el momento procesal oportuno, los siguientes medios de prueba:

Documentales: TÉNGASE como pruebas documentales las presentadas por la parte demandante con el escrito genitor de la demanda, así:

Poder para actuar.

Fotocopia Acta de nacimiento de Yincy Yurley Osorio Ochoa,  
apostillada

Fotocopia Cedula de Ciudadanía de Yincy Yurley Osorio Ocho

Fotocopia Cedula de Ciudadanía de María Magaly Ochoa

Fotocopia Cedula de Ciudadanía de Emilio Osorio Ortiz

Registro Civil de Nacimiento No. 14813477

Fotocopia Cedula y T.P. apoderado.

**CUARTO.** - FIJAR como fecha y hora para que tenga lugar la audiencia de que trata el Artículo 579, numeral segundo, del Código General del Proceso, el **JUEVES VEINTIOCHO (28) DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021), HORA NUEVE DE LA MAÑANA (09:00AM).**

**QUINTO.**- ADVERTIR a la parte solicitante y su apoderado judicial que, en razón a la imposibilidad física de comparecer a este Despacho Judicial, como consecuencia estado de emergencia económica, social y ecológica decretado por el Gobierno Nacional en el marco de la pandemia por COVID-19 (Coronavirus), para el desarrollo de la aludida audiencia, se deberá hacer uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones TIC, conforme lo establecido en el Decreto 806 de 2020, “Por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia.” La cual se adelantará por la plataforma LIFESIZE.

**SEXTO.** - REQUERIR a las partes, a fin de que cumplan con la carga procesal de comparecer a la referida audiencia, con la salvedad de que en la misma audiencia el Juez proferirá sentencia en forma oral, aunque las partes o sus apoderados no hayan asistido o se hubieren retirado y de igual forma hacer comparecer a los testigos solicitados.



**SÉPTIMO.** - RECONOCER personería amplia y suficiente para actuar dentro de la presente demanda, al Abogado Dr. Jorge Eduardo Rugeles Méndez, quien se identifica con la Cedula de Ciudadanía No. 91.183.297 expedida en Girón, portador de la Tarjeta Profesional No. 311.549, otorgada por el Consejo Superior de la Judicatura, en los términos y para los efectos del poder conferido.

RADIQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

LUIS FRANCISCO FONSECA ROJAS  
JUEZ

RADICADO 684444089001-2021-00033-00

**Firmado Por:**

**Luis Francisco Fonseca Rojas  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Juzgado 001 Promiscuo Municipal  
Matanza - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**c3ca9a3d2d30ce4523e0fcec29a5ceafecff78233fe3c49b05e91328205e343a**

Documento generado en 04/10/2021 03:35:31 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

 <p><b>Juzgado Promiscuo Municipal Matanza - Santander</b></p>
<p><b>Hoy se Notificó por Estado No. 124</b> El Auto de fecha <b>OCTUBRE 04 de 2021</b>, Hora: 08:00 AM Matanza, <b>OCTUBRE 05 de 2021.</b></p>
<p>El secretario (a)  LAURY ESPERANZA RAMIREZ ACOSTA SECRETARIA</p>



**PROCESO PENAL**

Delito: Lesiones Personales Dolosas Artículo 111 CP  
CUI: 684446105823201700001  
Radicado: 684444089001-2021-00026-00  
Investigado: Oscar Mauricio León Conde, C.C. 1.102.373.990  
Victima: Álvaro Javier Flórez Villamizar, C.C. No. 1.098.688.635  
Fiscalía: 48 lesiones personales de Bga.  
Audiencia: Garantías

Pasa al despacho del Señor Juez, para lo que estime conveniente ordenar.  
Matanza, Octubre cuatro (04) de dos mil veintiuno (2021)



LAURA ESPERANZA RAMIREZ MOTTA  
SECRETARIA

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

Matanza, Octubre cuatro (04) de dos mil veintiuno (2021)

Señálese como fecha el día **MARTES DIECINUEVE (19) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)**, hora NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 AM), a fin de llevar a cabo audiencia de GARANTIAS, para formulación de imputación de cargos, dentro del CUI de la referencia.

Cítese al investigado y a la victima indicándole que deberá asistir con abogado, y de no contar con uno de confianza, deberá solicitar defensor publico.

La audiencia se llevara a cabo por la aplicación LIFESIZE, por lo cual deberá contar con los medios necesarios para su realización, como equipo de computo, celular o Tablet, con internet, cámara y micrófono.

**RADIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.**

**LUIS FRANCISCO FONSECA ROJAS**  
JUEZ

**Firmado Por:**



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander  
**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**  
Matanza – Santander

**Luis Francisco Fonseca Rojas**  
**Juez Municipal**  
**Juzgado Municipal**  
**Juzgado 001 Promiscuo Municipal**  
**Matanza - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**87e14ace16261795a69979bd244b848e2e4b4e060dbf099cfb4406a9505  
dc6f6**

Documento generado en 04/10/2021 01:24:19 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia



**Juzgado Promiscuo Municipal**  
**Matanza - Santander**

**Hoy se Notificó por Estado No. 124**  
El Auto de fecha OCTUBRE 04 de 2021, Hora: 08:00 AM  
Matanza, OCTUBRE 05 de 2021.

El secretario (a)   
LAURY ESPERANZA RAMIREZ MEJIA  
SECRETARIA



Al Despacho del Señor Juez, para lo que estime conveniente ordenar.  
Matanza, octubre cuatro (04) de dos mil veintiuno (2021)

  
LAURA ESPERANZA RAMIREZ MOTTA  
SECRETARIA

## **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

Matanza, octubre cuatro (04) de dos mil veintiuno (2021)

Revisada la anterior Demanda Verbal Especial Saneamiento Propiedad Inmueble, presentada por DANIEL MUÑOZ LUNA, sin determinar demandado alguno, sobre el predio denominado San Isidro o Bella Vista, hoy Liverpool, ubicado en el corregimiento de Santa Cruz de la Colina de Matanza Santander, identificado con FMI No. 300-106548 de la oficina de Registro de II. PP., de Bucaramanga, observa el Juzgado que NO es procedente su admisión por falta de los siguientes requisitos indispensables para continuar con el trámite procesal:

1. El folio de matrícula inmobiliaria debe estar actualizado
2. Paz y salvo de pago de impuesto predial actualizado.
3. Para demostrar la calidad de señor y dueño, hay que aportar otras pruebas como lo son pago de servicios públicos.
4. Son necesarias las actas de colindancias para tener certeza sobre los linderos del predio.
5. Registro civil, donde se demuestre estado civil del demandante.
6. Tener a quien demandar y que sean todas las personas que aparezcan como titulares de derecho en el folio de matrícula especial.
7. Si los demandados han fallecido, certificado de defunción para notificar herederos.
8. Levantamiento topográfico realizado al predio, actualizado.
9. Sobre el predio recae una prenda agraria con No. 24 de la Caja Agraria de fecha 20/02/1969, la cual debe levantarse primero antes de iniciar este trámite.
10. Sobre el predio recae medida cautelar de la UAEGR de Tierras despojadas, la cual informa que se esta adelantando el proceso en el ámbito administrativo, favor levantar la medida para proceder con este trámite.
11. Deberán aclararse las Pretensiones, si se adelantara como proceso Verbal Especial de Saneamiento Propiedad Inmueble, ley 1561 de 2012 o por el Proceso Verbal de Pertenencia, prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio, artículo 375 del Código General del Proceso.



Bajo estas premisas, se inadmitirá la demanda, con el fin que se subsane dentro de los cinco días siguientes, so pena de rechazo.

Por lo brevemente expuesto, el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MATANZA - SANTANDER,**

RESUELVE:

PRIMERO: Inadmitir la anterior Demanda Verbal Especial Saneamiento Propiedad Inmueble, presentada por DANIEL MUÑOZ LUNA, para que se subsane de los defectos anotados dentro del improrrogable termino de cinco (5) días, so pena de rechazo.

RADIQUESE, NOTIFIQUESE y CUMPLASE.

LUIS FRANCISCO FONSECA ROJAS  
JUEZ



RADICADO. 684444089001-2021-00034-00

Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura

**Firmado Por:**

**Luis Francisco Fonseca Rojas**  
**Juez Municipal**  
**Juzgado Municipal**  
**Juzgado 001 Promiscuo Municipal**  
**Matanza - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**8b52365847e113afbfbc629a50615d2fb6edb827261df43eddf8861479c7  
8dcf**

Documento generado en 04/10/2021 04:41:30 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



**Juzgado Promiscuo Municipal  
Matanza - Santander**

**Hoy se Notificó por Estado No. 124**

El Auto de fecha OCTUBRE 04 de 2021, Hora: 08:00 AM

Matanza, OCTUBRE 05 de 2021.

**El secretario (a)**

  
LAUBA ESPERANZA RAMIREZ MEJIA  
SECRETARIA